Medellín, 23 de Septiembre de 2025

Oficio Nro. 32 - 2025

CONSORCIO
CANCHAS

Señores
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER

GUSTAVO ALONSO YEPES YEPES
Representante legal UT SODIESTEC CANCHAS

REFERENCIA: CONTRATO 6700043069 DE 2025 "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS DE TENIS, MINITENIS Y TEJO, ADMINISTRADAS POR EL INDER MEDELLÍN"

ASUNTO: Descargos frente a la citación a audiencia por presunto incumplimiento – Contrato No. 6700043069 de 2025.

Cordial saludo,

En atención a la citación contenida en el oficio No. 1070, mediante la cual se nos convoca a audiencia por presunto incumplimiento del Contrato No. 6700043069 de 2025, celebrado entre el INDER y el Consorcio Canchas CK, nos permitimos, en calidad de contratista, presentar los descargos y consideraciones que sustentan el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1. Antecedentes y marco contractual

El Contrato de Obra No. 6700043069 de 2025, celebrado entre el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER y el Consorcio Canchas CK, tiene por objeto la "Construcción, adecuación y mantenimiento de canchas de tenis, minitenis y tejo administradas por el INDER Medellín", con un valor inicial de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTINUEVE PESOS ($1.873.712.029,oo COP) y un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita el 29 de julio de 2025.

El Consorcio está conformado por NIO GRUPP S.A.S. (90 %) y INTACK S.A.S. (10 %), identificado con NIT 901953582-2, y actúa como representante legal la señora Liliana Patricia Restrepo Ángel.
La interventoría del contrato fue encomendada a la UT SODIESTEC CANCHAS, representada legalmente por el señor Gustavo Alonso Yepes Yepes.

Desde el inicio de la ejecución, el contratista adelantó las actividades conforme a la programación inicial, asistiendo a los comités de obra semanales y socializaciones con la comunidad en las fechas previstas.

Asimismo, en relación con los antecedentes citados en el oficio, es pertinente precisar que, conforme a lo dispuesto en el apartado sexto (página 7), referente a la demora en la entrega del RUT y las pólizas, es importante precisar que estos documentos hacen parte de trámites que, por su naturaleza, dependen de procesos internos de las entidades emisoras y, por tanto, tienen tiempos de expedición que no son controlables por el contratista.

En todo caso, el Consorcio Canchas CK realizó las solicitudes de manera oportuna y adelantó las gestiones necesarias para obtener dichos documentos en el menor tiempo posible, cumpliendo con el deber de diligencia exigido contractualmente.

Se resalta que cualquier eventual demora obedeció exclusivamente a los tiempos administrativos de las entidades competentes, y no a una omisión o falta de gestión por parte del contratista.

En cuanto a la acreditación de los profesionales requeridos para la ejecución del contrato, se informa que la documentación correspondiente fue remitida oportunamente a la interventoría mediante el Oficio No. 03-2025 (Anexo 1), enviado el 21 de julio de 2025, dentro del plazo otorgado por la misma interventoría para allegar los soportes respectivos.

En relación con el apartado Séptimo (página 7), el 24 de julio de 2025 fuimos citados a reunión en las instalaciones del INDER, en la que se adquirió el compromiso de subsanar las hojas de vida de los profesionales observados y radicar los documentos pendientes a más tardar el 25 de julio de 2025.

Dicho compromiso fue cumplido en su totalidad, como consta en el Oficio No. 04-2025 (Anexo 2) del 25 de julio de 2025, mediante el cual se remitió la subsanación de las hojas de vida. El oficio fue enviado a los correos de la interventoría y de los funcionarios del INDER relacionados a continuación, (utsodiesteccanchas@gmail.com; claudia.hincapie@inder.gov.co; gilberto.barrada@inder.gov.co; ervinson.vasquez@inder.gov.co; proyectos@estecingenieria.com), quedando debidamente atendido lo solicitado por la Entidad.

En relación con lo expuesto en el apartado Noveno (página 8) y frente al correo enviado por la interventoría el 5 de agosto de 2025, en el cual se menciona que transcurrieron ocho (8) días desde la socialización con la comunidad, nos permitimos precisar lo siguiente:

En primer lugar, se inició la ejecución del contrato de manera oportuna y conforme a los términos establecidos, al comenzar con las labores de cerramiento del escenario en el Estadio, tal y como lo indica la documentación y los registros fotográficos correspondientes. Dichos registros, los cuales también fueron compartidos a través del grupo de WhatsApp "TENIS Y TEJO.INDER" con la interventoría y los supervisores del INDER, evidencian de manera clara que se dio cumplimiento al requerimiento en cuestión y que las actividades fueron iniciadas sin demoras.

Es importante señalar que, aunque se menciona en el correo que transcurrieron ocho (8) días desde la socialización con la comunidad, este plazo no es indicativo de que no se haya iniciado las

actividades del contrato, sino que, por el contrario, se empezó con las acciones necesarias para cumplir con los compromisos establecidos.

Por lo tanto, el inicio de la ejecución del contrato se efectuó en el tiempo oportuno, y cualquier interpretación contraria no se ajusta a los hechos ni a la cronología de las actividades desarrolladas.







Con respecto al apartado Décimo (página 8); En relación con el requerimiento efectuado por la interventoría mediante el oficio UTSEC-6700043069-25-16, referente al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental de Obra (PASAO), informamos que este fue atendido mediante el Oficio No. 14-2025 (Anexo 3), remitido el 19 de agosto de 2025, con asunto “Respuesta a oficio observaciones a la implementación de medidas socioambientales y de orden en obra”, dando cumplimiento a lo solicitado.

De esta forma, y para evidenciar el cumplimiento del requerimiento de la interventoría, se reitera que cada una de las observaciones formuladas por la interventoría fue atendida y corregida de manera inmediata, tal como se mencionó en el párrafo anterior, remitido oportunamente.

Así, las acciones adoptadas constan de lo siguiente: - Se adquirió y dispuso en obra el kit socio-ambiental exigido, subsanando la observación inicial.
- Se reorganizó el acopio de materiales, implementando lonas protectoras y socializando con el personal las disposiciones del PASAO.
- Se corrigió de manera inmediata la protección de los sumideros en los frentes de obra.

Conforme lo dicho, es de observar el carácter subsanable de las observaciones, pues las situaciones advertidas por la interventoría correspondieron a hallazgos menores, de carácter operativo, los cuales fueron gestionados y subsanados sin afectar la continuidad, calidad ni objeto del contrato. Situación esta que habla de una inexistencia de incumplimiento sancionable, de conformidad con los principios de la contratación estatal y el debido proceso sancionatorio, al no poderse configurar incumplimiento cuando el contratista atiende de forma diligente los requerimientos formulados y garantiza el cumplimiento de los lineamientos ambientales y contractuales.

En relación con el apartado Décimo Primero (página 8); Frente al oficio UTSEC-6700043069-08-11-11-SOL.PERSONALOBRA, remitido por la interventoría el lunes 11 de agosto de 2025, informamos que ese mismo día se enviaron los documentos de seis (6) personas nuevas para su revisión y eventual aprobación.



Cabe resaltar que la consecución de mano de obra ha representado un reto debido a la limitada disponibilidad de personal calificado en el mercado, situación que se ha venido informando de manera transparente en los comités de obra. Sin embargo, el contratista, plenamente comprometido con la ejecución del contrato, continúa gestionando activamente en diferentes fuentes para conformar un equipo idóneo y garantizar el cumplimiento oportuno y de calidad del objeto contractual.

En lo que respecta al apartado Décimo Segundo (página 8); En atención al oficio UTSEC-6700043069-08-11-13-OBS MEDIDAS SST, remitido por la interventoría el viernes 15 de agosto de 2025, mediante el cual se presentaron observaciones sobre el seguimiento al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, informamos que la dotación fue entregada al personal a partir del 19 de agosto, y que desde el jueves 21 del mismo mes, según registro fotográfico compartido en el grupo de WhatsApp “TENIS Y TEJO.INDER”, se evidencia que los trabajadores ya se encontraban uniformados y cumpliendo con las medidas solicitadas.

Se adjunta evidencia fotográfica y el registro de entrega de la dotación, con lo cual queda demostrado que el contratista atendió oportunamente el requerimiento y dio cumplimiento a lo solicitado por la interventoría.



En relación con el apartado Décimo Tercero (página 8); En relación con el oficio UTSEC-6700043069-25-15-LLAMADO ATENCIÓN REND, remitido por la interventoría el 19 de agosto de 2025, mediante el cual se recopilaron los diferentes llamados a iniciar ejecución y se solicitó un plan de contingencia

y la programación de las obras por frente, informamos que el contratista dio respuesta oportuna el 20 de agosto de 2025, mediante los Oficios No. 17-2025 (Anexo 4) y 18-2025 (Anexo 5).

En dichos documentos se allegaron, conforme al compromiso adquirido en el Comité de Obra N.º 2, el cronograma inicial (Anexo 6) y el cronograma ajustado (Anexo 7) de acuerdo con el panorama real a esta fecha del proyecto, dando cumplimiento a lo requerido por la interventoría.

En referencia al apartado Décimo Cuarto (página 8); En relación con el oficio UTSEC-6700043069-25-17-INCUMPL OBLIG, remitido por la interventoría el 22 de agosto de 2025, mediante el cual se alertó sobre presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y se reiteró la solicitud del Plan de Contingencia, es pertinente aclarar que el contratista sí dio respuesta dentro de los plazos razonables, conforme se evidencia en los siguientes documentos:

- Oficio No. 21-2025 (Anexo 8), enviado el 28 de agosto de 2025, con asunto "Respuesta a oficio UTSEC-6700043069-25-18-Solicitud Plan de Contingencia", en el cual se informó que se estaba a la espera de la cotización del ítem de revestimiento acrílico antideslizante —fundamental para definir con precisión los tiempos de ejecución de esa actividad—, y que el 29 de agosto se entregaría la información solicitada. En dicho oficio también se reportaron las acciones de mejora ya iniciadas en los frentes de intervención, tales como la instalación de la acometida eléctrica en la Unidad Deportiva de Belén, el inicio de trabajos en Buenavista, Estadio y La Esmeralda, así como el ingreso de dos máquinas escarificadoras para optimizar el acondicionamiento del piso y la programación de actividades durante los fines de semana.

- Oficio No. 22-2025 (Anexo 9), enviado el 29 de agosto de 2025, con asunto "Entrega de programación ajustada", mediante el cual se remitió la programación ajustada del proyecto (Anexo 10), en cumplimiento del compromiso adquirido en la comunicación anterior.

- Oficio No. 24-2025 (Anexo 11), enviado el 3 de septiembre de 2025, con asunto "Entrega de Plan de Contingencia – Contrato 6700043069 de 2025", en el cual se remitió el Plan de Contingencia definitivo, elaborado de acuerdo con la programación previamente entregada.

Con lo anterior se evidencia que el contratista atendió los requerimientos de la interventoría y presentó el Plan de Contingencia y la programación solicitada, por lo que no es acertado afirmar que no se dio respuesta a lo requerido.

Para fortalecer la operación, se vincularon dos nuevos subcontratistas, lo que ha permitido mayor control y avance en las actividades. Adicionalmente, el Consorcio decidió, por iniciativa propia, reforzar el equipo técnico con personal adicional, con el fin de apoyar la supervisión en campo y acelerar la ejecución. Estas medidas han permitido evidenciar progresos significativos y demuestran el compromiso permanente del contratista con el cumplimiento del objeto contractual.

2. Sobre los presuntos incumplimientos

En atención a los hallazgos señalados por la interventoría en el oficio de citación, el contratista se permite presentar sus descargos y aclaraciones, demostrando que ha actuado con diligencia para cumplir las obligaciones contractuales y que varias de las situaciones expuestas corresponden a circunstancias atendidas o en proceso de mejora, no a una desatención deliberada.

2.1 Avance de obra y programación

Si bien se reconoce que el contrato inició con un atraso respecto a las fechas previstas en el cronograma original — derivado principalmente de la limitada disponibilidad inicial de personal. Es importante resaltar que dicho atraso también se debe a la falta de definición de ítems no previstos mediante la aprobación de los análisis de precios unitarios presentados lo cuales abarcan cerca del 40% del contrato —, el contratista ha implementado medidas de mejora para mitigar este rezago:

- Presentación y ejecución del Plan de Contingencia, remitido el 3 de septiembre de 2025.
- Vinculación de dos nuevos subcontratistas para optimizar la atención de los frentes.
- Incorporación, por cuenta del contratista, de personal técnico adicional para reforzar la supervisión y acelerar la ejecución.
- Adquisición de equipos adicionales, así como programación de trabajos en fines de semana para recuperar tiempo.
- Mayor cantidad de personal operativo.

Adicionalmente, desde el 31 de julio de 2025, mediante el Oficio No. 05-2025 (Anexo 12) ("Actividades no contempladas por escenarios deportivos – Contrato 6700043069"), el contratista informó a la interventoría y a los funcionarios del INDER sobre la existencia de cantidades y actividades no previstas en el presupuesto inicial, detallando escenario por escenario los ajustes requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de los trabajos. Dicho oficio fue remitido a los correos institucionales correspondientes (utsodiesteccanchas@gmail.com; claudia.hincapie@inder.gov.co; gilberto.barrada@inder.gov.co; ervinson.vasquez@inder.gov.co; proyectos@estecingenieria.com) sin que, a la fecha, se haya recibido respuesta formal.

Adicionalmente, el 19 de agosto de 2025, mediante el Oficio No. 15-2025 (Anexo 13), el contratista remitió a la interventoría y al INDER la propuesta de Obra Extra N.º 3, en la cual se expuso la necesidad de garantizar la seguridad en el desarrollo de las actividades constructivas, presentando la justificación técnica para la instalación de protecciones diferenciales en las acometidas provisionales de energía, como complemento al ítem contractual "Instalación Provisional de Energía".

Se explicó que, debido a la capacidad requerida por los equipos de destronque en los distintos frentes, resultaba fundamental la aprobación de dicho ítem —circunstancia que fue comentada reiteradamente en los comités de obra—. Sin embargo, posteriormente se informó que la solicitud no sería aprobada, argumentando que en otros contratos no se había requerido este tipo de instalación.

Ante ello, se continuó trabajando con plantas eléctricas, pero se presentaron dificultades operativas: varias destroncadoras funcionaban a media capacidad o quedaban inhabilitadas por falta de potencia, generando retrasos adicionales en la actividad.

Tras insistir y cotizar con contratistas que han trabajado en ocasiones anteriores con el INDER, se pudo demostrar que el ítem era técnicamente necesario. Finalmente, en el Comité N.º 6 del 5 de

septiembre de 2025, se otorgó aprobación verbal, aunque hasta la fecha no se cuenta con soporte escrito debidamente oficiado por parte de la entidad contratante, requisito indispensable para poder ejecutar una actividad extra dentro del proceso contractual.

En aras de evitar mayores afectaciones al cronograma, el contratista, basándose en dicha aprobación verbal, procedió a realizar la instalación de las protecciones diferenciales, asumiendo el riesgo con el fin de no prolongar el atraso en la ejecución.

En el Acta de Comité No. 7 (Anexo 14), llevado a cabo el pasado 7 de septiembre, el contratista manifestó su inconformidad con la metodología utilizada para medir el avance exclusivamente con base en porcentaje de ejecución, dado que se encuentran en revisión 16 APU de obras extras que representan cerca del 40% del valor del contrato y cuya aprobación es indispensable para ejecutar y medir adecuadamente el progreso. Entre ellos se destaca el ítem de revestimiento, que por sí solo representa aproximadamente el 40,17% del proyecto y cuya cantidad aumentó en más del 51% respecto al contrato inicial.

Se resaltó también que la programación usada para medir el rendimiento no refleja la realidad actual, al seguir considerando ítems y cantidades que no se ejecutarán, mientras los nuevos no han sido formalmente incorporados. Pese a esta situación, el contratista efectuó consignación al subcontratista para iniciar el revestimiento —pendiente de aprobación— y ha continuado con labores para mitigar el atraso, incluso atendiendo incidentes ocurridos en obra que requirieron priorizar medidas de seguridad.

Con base en lo anterior, no resulta adecuado imputar al contratista un incumplimiento absoluto en el avance de obra, dado que este ha realizado gestiones oportunas, ha presentado cronogramas ajustados y ha solicitado definiciones necesarias para ejecutar las actividades con precisión y en coordinación con las demás partes.

2.2 Atender las consultas y requerimientos del contratante o supervisor durante la ejecución del contrato.

El contratista ha atendido de manera diligente los diferentes requerimientos formulados por la interventoría, dando respuesta escrita y/o mediante acciones en obra, dentro de plazos razonables, como se evidencia en los siguientes hechos:

2.2.1 Gestión Social

En cuanto a los compromisos relacionados con el componente social del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto social adjunto al oficio de citación, se informa que cada uno de los frentes abiertos cuenta con los elementos solicitados y con la presencia del personal correspondiente.

Asimismo, se acató la recomendación de la interventoría sobre el diseño de la cartelera informativa, tal como se evidencia en las fotografías anexas, que muestran la implementación de este elemento en los diferentes escenarios.

Como soporte, se adjunta registro fotográfico que evidencia el cumplimiento de estas obligaciones en los distintos frentes de intervención.

Inicial **Actual**





	
FOTO. Cartelera y buzón Unidad Deportiva de Belén	**FOTO. Cartelera y buzón Cancha de Tejo Santa Lucía**

<table>
<tr>
<td>


</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>FOTO. Cancha de Tejo Doce de Octubre</td>
<td>FOTO. Cancha de Tejo La Esmeralda</td>
</tr>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>FOTO. Cancha de Tejo El Limonar</td>
<td>FOTO. Cancha de Minitenis - Estadio</td>
</tr>
</table>

2.2.2 Gestión Ambiental.

Es importante informar que en relación con los certificados de disposición final de residuos, se informa que:

- El certificado de RCD aún no se allega, dado que su expedición tarda aproximadamente 15 días.
- De los demás residuos: reciclaje y peligrosos no se han generado, y para los ordinarios no se expide certificado.

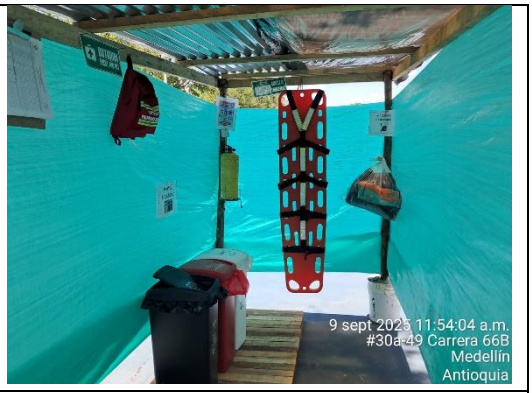
En cuanto se reciban los soportes de RCD, serán remitidos a la interventoría.

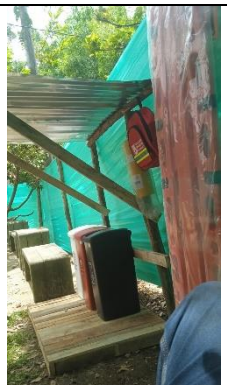
- **Manejo de residuos sólidos y Manejo de sustancias químicas**

En relación con los compromisos ambientales del contrato, y específicamente con el manejo de residuos sólidos, se informa que en cada uno de los frentes abiertos se cuenta con los elementos necesarios para la recolección y disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en el presupuesto ambiental adjunto al oficio de citación.

Actualmente, se encuentran instalados en todos los frentes activos puntos ecológicos con señalización y kits para la atención de derrames, garantizando así el cumplimiento de las medidas de control ambiental.

Se anexan registros fotográficos que evidencian la correcta implementación de estas disposiciones y la presencia del personal encargado de su seguimiento.

<table>
<tr><td>
</td><td>
</td></tr>
<tr><td>FOTO. Cancha de Tejo Santa Lucía.</td><td>FOTO. Unidad Deportiva de Belén</td></tr>
<tr><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td>FOTO. Cancha de Tejo Brasilia</td><td>FOTO. Cancha de tejo La Esmeralda</td></tr>
<tr><td></td><td>
</td></tr>
<tr><td>FOTO. Cancha de tejo el Limonar</td><td>FOTO. Cancha de tenis Parque Juanes</td></tr>
</table>

	
FOTO. Cancha de Tejo Doce de Octubre.	**FOTO. Cancha de Minitenis Estadio**

- **Uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción y protección del suelo.**

En relación con los compromisos ambientales del contrato, y específicamente con el uso y almacenamiento de materiales de construcción y protección del suelo, se informa que en los frentes abiertos se han dispuesto zonas para el acopio de materiales, procurando mantener el orden y evitar afectaciones al entorno.

Como ejemplo, en la Unidad Deportiva de Belén se evidencia la instalación de plástico y tela para el manejo y contención de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), cumpliendo con las prácticas establecidas para su control.

Se adjunta registro fotográfico que demuestra la adecuada implementación de estas medidas.



FOTO. Unidad Deportiva de Belén

- **Control de emisiones atmosféricas**

En relación con los compromisos ambientales del contrato, y específicamente con el control de emisiones atmosféricas, la interventoría indicó que “no es indispensable para los frentes actuales; sin embargo, los reguladores de agua del consumo en el Frente Unidad Deportiva de Belén no se observan”.

Al respecto, se informa que, a la fecha, en los frentes donde es necesario el uso de agua para la humectación y control de partículas, se cuenta con mangueras y cada una dispone de su respectivo regulador, dando cumplimiento a lo requerido.

Se adjunta registro fotográfico donde se evidencia la presencia de dichos reguladores en los escenarios que lo ameritan.

		
FOTO. Unidad Deportiva de Belén	**FOTO. Cancha de tejo el Limonar**	**FOTO. Cancha de Tejo Santa Lucía.**

2.2.3 Gestión SST

- **Dotación e identificación del personal.**

Frente a las observaciones de la interventoría sobre la falta de identificación del personal profesional, técnico y operativo, así como la ausencia de uniformes y elementos de protección personal, se informa que:

A partir del 19 de agosto de 2025 se inició el suministro de la dotación completa al personal activo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Imagen del INDER.

- Para el personal operativo, se entregaron buzos, pantalones y botas de seguridad.
- Para el personal administrativo, se suministraron chalecos distintivos, en cumplimiento de los lineamientos de identidad y estampados de la entidad.

Se adjunta el registro de entrega de dotación (Anexo 15) y material fotográfico que evidencia el uso de los uniformes por parte del personal en los diferentes frentes de obra.

	
FOTO. Entrega de dotación a personal operativo	**FOTO. Uso de dotación personal operativo**

	
FOTO. Entrega de dotación a personal subcontratista	**FOTO. Entrega de chalecos a personal administrativo**

- **Señalización de seguridad, elementos de emergencia y equipos de protección personal**

Respecto a las observaciones de la interventoría sobre la ausencia de señalización, elementos de emergencia y equipos de protección personal en los frentes de obra, el contratista informa lo siguiente:

- A partir del 14 de agosto de 2025 se inició la instalación de algunos elementos de emergencia en los frentes de obra, y para el 26 de agosto dichos elementos se implementaron progresivamente en cada escenario que se iba habilitando.

- La señalización de seguridad comenzó a colocarse desde el 13 de agosto, inicialmente en formato plastificado. Posteriormente, atendiendo la solicitud del INDER sobre el material y dimensiones, se mandó a fabricar señalización en acrílico con las especificaciones indicadas, iniciando su instalación el 11 de septiembre en los distintos puntos de intervención.

- Los Elementos de Protección Personal (EPP) se han venido entregando de forma progresiva a todo el personal (operativo, técnico y administrativo) a medida que se vincula a las actividades, dejando constancia en los registros de entrega correspondientes (Anexo 16).

Se anexan registros fotográficos que demuestran la instalación de la señalización, la presencia de elementos de emergencia y la entrega de EPP al personal en los frentes activos.

	
FOTO. Iniciación de instalación de elementos de emergencia.	**FOTO. Iniciación de instalación de elementos de emergencia.**

	
FOTO. Elementos de emergencia Belén Buena vista	**FOTO. Elementos de emergencia 12 de octubre**
	
FOTO. Elementos de emergencia Juanes	**FOTO. Elementos de emergencia Estadio**
	
FOTO. Elementos de emergencia Limonar 1.	**FOTO. Elementos de emergencia La Esmeralda.**

	
FOTO. Elementos de emergencia Brasilia	**FOTO. Elementos de emergencia Unidad Deportiva de Belén**
	
FOTO. Elementos de emergencia canchas de tejo el Danubio Santa Lucia	**FOTO. Instalación de señalización**
	
FOTO. Instalación de señalización	**FOTO. Instalación de señalización**
	

FOTO. Instalación de señalización	**FOTO. Instalación de señalización**
	
FOTO. Instalación de señalización	**FOTO. Instalación de señalización**
	
FOTO. Instalación de señalización	**FOTO. Instalación de señalización**
	
FOTO. Entrega de EPP a personal nuevo	**FOTO. Uso de elementos EPP**

Estas actuaciones demuestran que el contratista no ha desatendido las instrucciones de la interventoría; por el contrario, ha respondido mediante comunicaciones formales, entrega de documentos, implementación de acciones en campo y remisión de soportes (registros fotográficos, cronogramas y planes), lo que descarta la existencia de un incumplimiento sistemático frente a las órdenes impartidas.

3. Pruebas y anexos

En respaldo de los descargos presentados, el contratista adjunta los siguientes documentos y evidencias, que demuestran la atención oportuna de los requerimientos y el cumplimiento progresivo de las obligaciones contractuales:

1. Oficios remitidos por el contratista en respuesta a requerimientos de la interventoría y/o del INDER (Oficios Nos. 05-2025, 14-2025, 15-2025, 17-2025, 18-2025, 21-2025, 22-2025, 24-2025, entre otros).
2. Actas de Comité de Obra, especialmente el Acta No. 7, en la que constan observaciones sobre los APU en trámite y ajustes en la programación.
3. Plan de Contingencia.
4. Registro de entrega de dotación y equipos de protección personal (EPP) al personal operativo, técnico y administrativo.
5. Soportes de instalación de señalización y elementos de emergencia, incluidos registros fotográficos que evidencian la progresiva implementación en los frentes de obra.
6. Fotografías.
7. Registros de WhatsApp con la interventoría y supervisores del INDER, donde se evidencia el envío de fotografías y avances en la implementación de medidas.
8. Registro fotográfico de los frentes de obra.

SANTA LUCIA





BRASILIA







UNIDAD DEPORTIVA DE BELEN









LA ESMERALDA



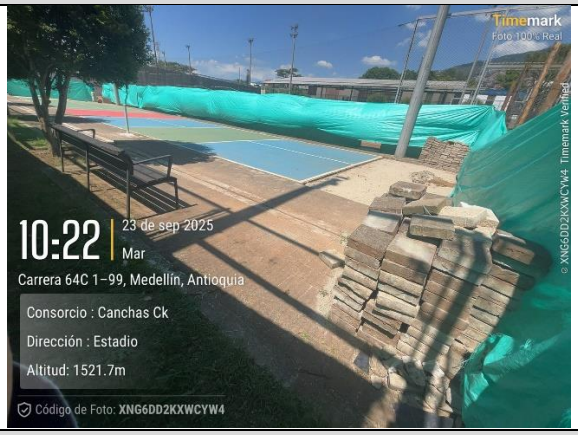


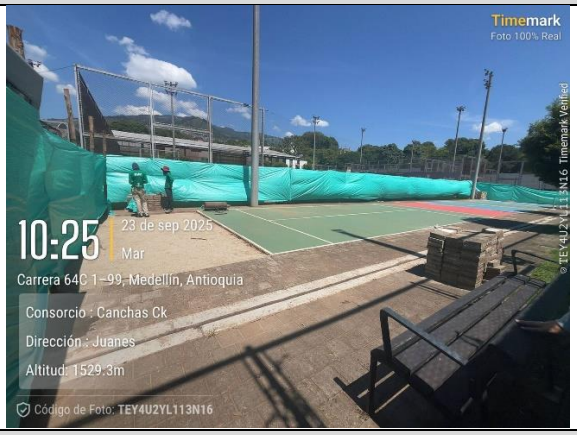
EL LIMONAR





JUANES DE LA PAZ



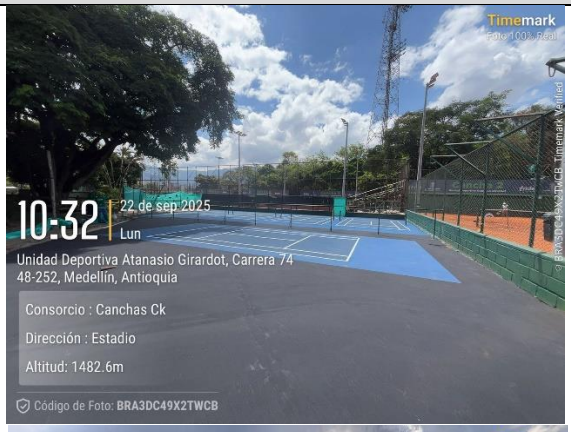


DOCE DE OCTUBRE





ESTADIO

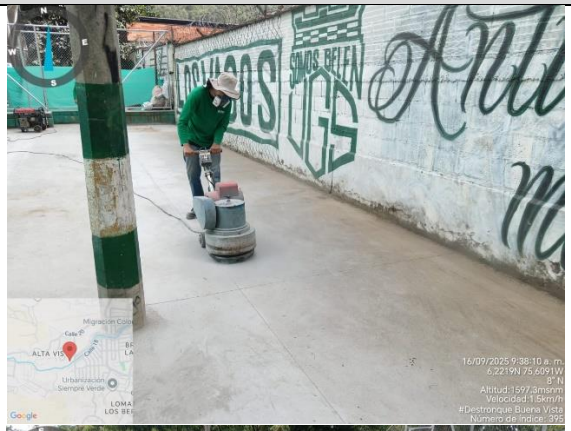


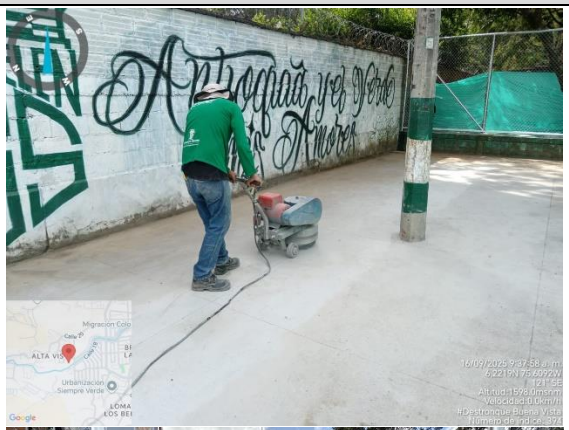






BUENA VISTA









PALMAR DEL VIENTO





4. Petición

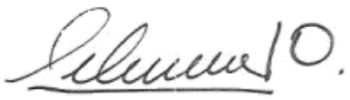
De conformidad con los descargos y pruebas allegadas, respetuosamente solicitamos que, una vez valorada la información suministrada, se archive la presente actuación, al haberse demostrado que el contratista ha atendido los requerimientos de manera oportuna y ha desplegado acciones para cumplir las obligaciones contractuales.

En subsidio, y solo en caso de considerarse necesario, pedimos que se adopten medidas proporcionales que no impliquen la imposición de multas ni la declaratoria de caducidad, en atención

a las circunstancias objetivas que han incidido en el desarrollo de la obra y al compromiso demostrado para superarlas.

El contratista reitera su plena disposición de continuar trabajando de manera diligente y coordinada con el INDER Medellín y con la interventoría, a fin de culminar satisfactoriamente el objeto contractual dentro de los términos previstos.

Cordialmente,



LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL
Representante Legal
Consorcio Canchas CK
consorciocanchasck@gmail.com